



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

VISTO:

El TEA A-01-00025489-0/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 517/2021 se aprobó la Contratación Directa para la locación de las Unidades Funcionales Nros. 16 y 17 -Piso 8°- y ocho (8) espacios guardacoches no determinados ubicados en el 1° y 2° Piso del inmueble sito en la Avenida Córdoba Nros. 802/810/816/820/824/826 y 830, esquina calle Esmeralda Nros. 778/780/790, con ingreso por el N° 820, de esta Ciudad Autónoma, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 29 de diciembre de 2021 y hasta el 28 de diciembre de 2024, ambos días inclusive, con opción a prórroga por idéntico plazo.

Que en la cláusula cuarta del precitado Contrato de Locación, suscripto conjuntamente con el Señor Claudio Manuel Camiño García (D.N.I. N° 14.152.611), en su carácter de apoderado de la firma CONPOL S.R.L. (CUIT N° 30-58536867-5), en fecha 29 de diciembre de 2021 (v. Adjunto 134343/21), se estableció el valor del canon locativo mensual para los primeros catorce (14) meses de contrato, conviniéndose abonar dichos alquileres por adelantado -previa integración de la contragarantía exigida por ley- en un único pago correspondiente a doce (12) meses, eximiendo la locadora a la locataria del pago de dos (2) meses de alquiler. En dicha cláusula, asimismo, se estipuló que, respecto de los alquileres subsiguientes, así como los derivados de su eventual prórroga, las partes negociarían el valor correspondiente dentro del margen establecido con relación a la tasación prevista en la Reglamentación de la Ley N° 2.095.

Que, según lo reglado por la Ley N° 2.095 y su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, se solicitó tasación al Banco Ciudad de Buenos Aires del valor locativo mensual de las referidas unidades funcionales (v. Adjuntos 14847/24, 14942/24 y 57355/24), cuya respuesta se encuentra vinculada como Adjuntos 22420/24 y 57357/24.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en base a ello, se iniciaron las gestiones correspondientes para la fijación del precio del alquiler mensual que regirá durante el período comprendido entre el 1° de marzo y el 28 de diciembre de 2024, en el marco de las cuales se acordó con la parte locadora establecer aquél en la suma de pesos once millones setecientos sesenta mil (\$11.760.000.-) por todo concepto, ascendiendo a un monto total de pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil (\$117.600.000.-) (v. Adjunto 82362/24).

Que, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público constató que se cuenta con disponibilidad suficiente para afrontar los gastos que irrogará el canon locativo durante el presente ejercicio y adjuntó el comprobante de afectación preventiva correspondiente (v. Adjunto 82554/24 y Memo 6058/24).

Que la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP ha tomado intervención en su carácter de servicio jurídico permanente, a través del Dictamen DICCACRMP N° 26/2024, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios y aquellas vinculadas con la locación, adquisición, construcción y venta de bienes inmuebles correspondientes a las actividades comunes del Ministerio Público y aquellas que correspondan al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción de las del Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que, a fin de dar respuesta a una necesidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -particularmente, del Ministerio Público Fiscal-, constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes y visto el dictamen de la Dirección General de Gestión Legal y Técnica sin emitir objeciones a la prosecución del trámite, corresponderá establecer la suma de pesos once



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

millones setecientos sesenta mil (\$11.760.000.-) por todo concepto, como canon locativo mensual para los siguientes diez (10) meses del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 16 y 17 -Piso 8°- y ocho (8) espacios guardacoches no determinados ubicados en el 1° y 2° Piso, del inmueble sito en la Avenida Córdoba Nros. 802/810/816/820/824/826 y 830, esquina calle Esmeralda Nros. 778/780/790, con ingreso por el N° 820, de esta Ciudad Autónoma, y aprobar el gasto que demandará aquél por el monto total de pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil (\$117.600.000.-).

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar la adenda del contrato de locación, la cual obra vinculada a las actuaciones de marras como Adjunto 84708/24.

Que, en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31, 1.903 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.588);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la adenda al Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 16 y 17 -Piso 8°- y ocho (8) espacios guardacoches no determinados ubicados en el 1° y 2° Piso del inmueble sito en la Avenida Córdoba Nros. 802/810/816/820/824/826 y 830, esquina calle Esmeralda Nros. 778/780/790, con ingreso por el N° 820, de esta Ciudad Autónoma, oportunamente suscripto junto con la firma CONPOL S.R.L. (CUIT N° 30-58536867-5), que como Adjunto 84708/24 forma parte integrante de la presente Resolución.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 2°.- Establézcase el valor del canon locativo mensual de las precitadas unidades funcionales en la suma de pesos once millones setecientos sesenta mil (\$11.760.000.-) por todo concepto, para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 28 de diciembre de 2024.

Artículo 3°.- Apruébase el gasto que demandará el cumplimiento de la adenda contractual referida en el artículo 1°, por un monto total de pesos ciento diecisiete millones seiscientos mil (\$117.600.000.-), atendíendose su cumplimiento con cargo a la partida 3.2.1. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa Presupuestario N° 40- del presente ejercicio.

Artículo 4°.- Autorízase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción de la Adenda aprobada en el artículo anterior, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°.- Instrúyase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente medida y efectúe las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588)-. Asimismo, deberá notificar a la locadora y coordinar la firma de la adenda en cuestión.

Artículo 6°.- Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese a la firma CONPOL S.R.L. (CUIT N° 30-58536867-5) y comuníquese por correo electrónico oficial al Titular del Ministerio Público Fiscal. Pase a la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la CACRMP, a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

